

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 054-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 016-2021-JLF/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 181-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 014-2021-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0544-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 001-2021-ABOG/SGE-GIP/MPMN, INFORME N° 034-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 013-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 085-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 401-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 318-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2508298, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de antonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La antonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la runicipalidad y su máxima autoridad alcinistrativa":

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perí? y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN

A GM GAJ GPP SEI

> OSLO OTIE Archivo



Y PRESUPURSTO

MOQUEGUE

OVINCIALA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



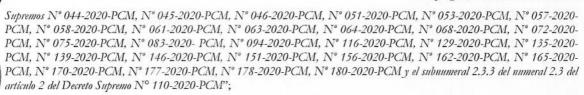




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 054-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de marzo de 2021





Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral Nº 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante INFORME Nº 016-2021-JLF/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2021, el Ing. Jaime Leonel Fora – Responsable de Elaboración de Expediente Técnico, remite para su

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN C.e. A GM GAJ GPP SEI OSIA



Y PRESUPUESTO

POQUEGU

ROVINCIAL

GERENCIA DE INFRAISTRUCTURA PUBLICA







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÂNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 054-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de marzo de 2021

revisión el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Con CUI Nº 2508298, siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME Nº 181-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivada mediante proveído Nº 1937, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que mediante INFORME N° 014-2021-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2021, el Ing. Oscar Dionel Gamez Díaz – Inspector de Obra, indica que el Plan de Trabajo evaluado es referido al Proyecto de Inversión con CUI N° 2508298, con un Plazo de Ejecución de 90 dias calendario y un Presupuesto de S/. 141,547.76; concluyendo: "De la revisión del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cumple con toda la documentación correspondiente, por lo que se le da opinión favorable, para su trámite correspondiente, en consideración al MEMORÁNDUM N° 0144-2021-OSLO/GM/MPMN";

Que, mediante INFORME N° 0544-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 26 de febrero de 2021 el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD DEL PLAN DE TRABAJO del Inspector, y señala en el último párrafo: "Por lo cual derivo el presente para su conocimiento, y ordene a quien corresponda que justifique si este expediente se encuentra en el supuesto de parcialmente elaborable, debido a la complejidad de los estudios a realizarse, o previa sustentación justifique la excepcionalidad, asimismo y con la secuencia adecuada se solicite opinión presupuestal para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto en mención; se sugiere luego si así correspondiera a que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolución, considerando lo indicado en el presente informe". En consecuencia a través del INFORME N° 001-2021-ABOG/SGE-GIP/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2021, el Abog. Luis Adolfo Rondón Balayar, de la Sub Gerencia de Estudios concluye: "En ese orden de ideas al no contar con los profesionales de Arqueología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Hidránlica, etc., no se estaría fraccionando ya aquellos casos en los que una Entidad, de manera excepcional y previa sustentación contrate ciertos estudios técnicos que dada su especialidad y/o complejidad no puede realizar por si misma,, en ese sentido es que solicito que a través de su Despacho solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la opinión presupuestal correspondiente basta su aprobación vía acto resolutivo"; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 25+2021-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME Nº 013-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/ MPMN, de fecha 10 de marzo de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones Pública, concluye: "(...) 2. De la revisión de la normativa vigente y los documentos de la referencia donde se procede a otorgar la conformidad técnica (opinión favorable) al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, se bace mención a que cumpliría con la Directiva "Procedimiento para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico Estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la MPMN", aprobado con la R.GM Nº 0103-2015-GM/MPMN. Así mismo se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios de Inversión justifica el supuesto fraccionamiento (documento 2 de la referencia), al que hace mención el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (documento 3 de la referencia). 3. El monto total del Plan de Trabajo es de S/. 141.547.76 soles y un plazo de ejecución de 90 días calendario. El proyecto se encuentra en la Programación Multiannal de Inversiones 2021-2023 aunque cabe señalar que en dicha programación no se le ha asignado recursos para los años 2021 y 2022, tan solo para el año 2023 el monto de S/. 1 '031,350.00 soles. Por lo tanto es de opinión continuar su trámite correspondiente basta su aprobación mediante Acto Resolutivo según el Numeral 29.5 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01". Siendo ratificado y derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con INFORME Nº 085-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

Que, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y la normativa vigente, se procedió a realizar la Consulta de Cartera PMI del Banco de Inversiones, verificándose que cuenta con una programación del monto de inversión 2021 por la suma de S/. 141,547.76 soles, conforme lo siguiente:



GERENCIA DE

PUBLICA

INFRAEST

LICTURA







AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN

> GAJ GPP SEI OSLC OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 054-2021-GIP/GM/MPMN

Banco de Inversiones

Moquegua, 18 de marzo de 2021



ROVINCIALA

GERENCIA DE

INFRAFSTRNCTURA



O PROVINCIAL GERENZIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO POQUEGUP

> Que mediante INFORME Nº 401-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, indicando: "Visto, la Normativa vigente, actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI 2508298, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, Plan de Trabajo Elab. Exp. Técnico: S/. 141,547.76 Soles, Plazo de Ejecución: 90 Días Calendario";



OVINCIAL MARI

SUPERVISION Y LIQUIDACION

Que mediante INFORME LEGAL Nº 318-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha de 18 de marzo de2021, el Abg. José Fredy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con CUI 2508298, "según el signiente detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Monto: S/. 141,547.76 soles, Plazo de Ejecución: 90 días calendarios";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Euero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN;

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 054-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de marzo de 2021



PROVINCIAL

GERENCIA

DE PLANEAMIENTO

Y PRESUPUESTO

MOQUEGUA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2508298, cuyo expediente cuenta con veinticuatro (24) folios sueltos, con un file a treintena y un (31) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión

: CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI Nº

2508298

Modalidad de Ejecución Fuente de Financiamiento : Administración Directa : Recursos Determinados

Presupuesto

: S/. 141,547.76

Elaboración del Exp. Técnico

: S/. 127,480.75

Evaluación de Exp. Técnico

: S/. 14,067.01

Plazo de Ejecución

: 90 días calendario



OVINCIAL

OFICINA DE SUPERVISION Y

LIQUIDACION DE OBRAS

DUEGU

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2508298; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, misma que es responsable de velar por su ejecución; asimismo la Ejecución de dicho Plan estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2508298; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que por intermedio de su despacho se disponga Asignación Presupuestal y correspondiente apertura de meta.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GERENCIA DE

PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN IRFE/AL-GIP-MPMN

GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA INFRAESTRUCTURA ARQUALEREDO ELIAS ZIRENA URIA ENTE/DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA